

| MES             | FECHA DE SUBASTA | FECHA DE INICIO DE CONDICIONES     |
|-----------------|------------------|------------------------------------|
| MARZO 2007      | Martes, 27       | Miércoles, 28 y 4 (abril)          |
| ABRIL 2007      | Martes, 10       | Miércoles, 11 y 18                 |
| MAYO 2007       | Martes, 24       | Miércoles, 25 y 7 (mayo)           |
| MAYO 2007       | Martes, 8        | Miércoles, 9 y 16                  |
| MAYO 2007       | Martes, 22       | Miércoles, 23 y 31                 |
| JUNIO 2007      | Martes, 5        | Miércoles, 6 y 13                  |
| JUNIO 2007      | Martes, 19       | Miércoles, 20 y 27                 |
| JULIO 2007      | Martes, 3        | Miércoles, 4 y 11                  |
| JULIO 2007      | Martes, 17       | Miércoles, 18 y 25                 |
| JULIO 2007      | Martes, 31       | Miércoles, 1 (agosto) y 8 (agosto) |
| AGOSTO 2007     | Martes, 14       | Jueves, 16 y miércoles, 22         |
| AGOSTO 2007     | Martes, 28       | Miércoles, 29 y 5 (septiembre)     |
| SEPTIEMBRE 2007 | Martes, 11       | Miércoles, 12 y 19                 |
| SEPTIEMBRE 2007 | Martes, 25       | Miércoles, 26 y 3 (octubre)        |
| OCTUBRE 2007    | Martes, 9        | Miércoles, 10 y 17                 |
| OCTUBRE 2007    | Martes, 23       | Miércoles, 24 y 31                 |
| NOVIEMBRE 2007  | Martes, 6        | Miércoles, 7 y 14                  |
| NOVIEMBRE 2007  | Martes, 20       | Miércoles, 21 y 28                 |
| DICIEMBRE 2007  | Martes, 4        | Miércoles, 5 y 12                  |
| DICIEMBRE 2007  | Martes, 18       | Miércoles, 19 y 27                 |

Cuarto. Efectos de la presente Resolución.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de diciembre de 2006. La Directora General, Julia Núñez Castillo.

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*ORDEN de 23 de noviembre de 2006, por la que se establece la fecha y plazos de la obligatoriedad de inspección periódica de los ciclomotores de dos ruedas en la Comunidad Autónoma de Andalucía*

### ANTECEDENTES DE HECHO

El Real Decreto 711/2006 de 19 de junio por el que se modifican determinados reales decretos relativos a la inspección técnica de vehículos, estableció la obligatoriedad de la inspección técnica periódica de los ciclomotores de dos ruedas con una frecuencia de inspección de dos años a partir del tercer año de matriculación, fecha de la inspección periódica inicial.

El Real Decreto en su Disposición Transitoria Segunda define igualmente un calendario de obligatoriedad de inspección en función del número final de la matrícula del ciclomotor.

El propio Real Decreto en su preámbulo establece la necesidad de dotación de infraestructura técnica adecuada consistente en estaciones móviles de inspección que se desplacen a los núcleos urbanos, evitando los desplazamientos de los ciclomotores a las estaciones de ITV fijas cuando estos puedan verse afectados por restricciones de circulación.

Teniendo en cuenta esta necesidad, y dado que estos vehículos tienen unos recorridos que rara vez sobrepasan los límites de la Comunidad Autónoma e incluso del municipio, el Real Decreto considera conveniente que sean las comunidades autónomas las que determinen, de acuerdo con sus disponibilidades en infraestructura, la fecha de entrada en vigor de la obligatoriedad de la inspección periódica de los ciclomotores de dos ruedas pero siempre con un retraso menor de tres años a partir de la fecha 21 de junio de 2006 que es la de publicación del Real Decreto. La Disposición Transitoria Segunda, apartado 2, del Real Decreto faculta expresamente a las Comunidades Autónomas para que mediante la disposición correspondiente establezcan dicha fecha.

Mediante la presente Orden se regula la fecha de cumplimiento de lo dispuesto en dicha Disposición Transitoria y plazos de la obligatoriedad de la inspección de los ciclomotores de dos ruedas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el calendario, de acuerdo con la fecha de matriculación y números de matrícula de los ciclomotores.

La presente Orden ha sido sometida al preceptivo trámite de consulta previsto en el Decreto 58/2006 de 14 de marzo que regula el Consejo de Consumidores y Usuarios de Andalucía, así como al de audiencia de la Asociación de Entidades Concesionarias del servicio ITV de Andalucía, Empresa Pública Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A., Confederación de Empresarios de Andalucía y Consejo de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.

En virtud de las consideraciones anteriores,

### DISPONGO

Artículo primero. Obligatoriedad de inspección

La obligatoriedad de la inspección periódica de los ciclomotores de dos ruedas contemplada en el artículo 6.1.b) del Real Decreto 2042/1994, de 14 de octubre, por el que se regula la Inspección Técnica de Vehículos, modificado por el artículo primero, uno, b) del Real Decreto 711/2006, de 19 de junio, será de aplicación en Andalucía a partir de la fecha 1 de octubre del año 2007, con la siguiente frecuencia en función de la antigüedad,

- Hasta los tres años: Exento
- De más de tres años: Bienal

y el calendario y programación que se detalla en la presente Orden.

Artículo segundo. Calendario y programación de las primeras inspecciones a los ciclomotores de dos ruedas en servicio.

Para conseguir una ejecución armónica y equilibrada de las inspecciones iniciales, a los ciclomotores de dos ruedas en servicio, dado que la frecuencia de inspecciones es bienal, se establece el siguiente calendario y programación:

1. Los ciclomotores de dos ruedas en servicio, matriculados con anterioridad al año 2002 serán inspeccionados por primera vez, en el periodo comprendido entre las fechas 1 de octubre del año 2007 y 31 de julio del año 2008 según su número de terminación de matrícula, en los siguientes meses:

- Los números de matrícula terminados en 0 y 1, en los meses de octubre y noviembre de 2007.
- Los números de matrícula terminados en 2 y 3, en los meses de diciembre de 2007 y enero de 2008.
- Los números de matrícula terminados en 4 y 5, en los meses de febrero y marzo de 2008.
- Los números de matrícula terminados en 6 y 7, en los meses de abril y mayo de 2008.
- Los números de matrícula terminados en 8 y 9, en los meses de junio y julio de 2008.

2. Los ciclomotores de dos ruedas en servicio, matriculados entre el 1 de enero de 2002 y el 31 de julio de 2005, ambos inclusive, serán inspeccionados por primera vez en el período comprendido entre las fechas 1 de agosto de 2008 y 31 de mayo de 2009 según su número de terminación de matrícula, en los siguientes meses:

- Los números de matrícula terminados en 0 y 1, en los meses de agosto y septiembre del año 2008.
- Los números de matrícula terminados en 2 y 3, en los meses de octubre y noviembre del año 2008.
- Los números de matrícula terminados en 4 y 5, en los meses de diciembre de 2008 y enero del año 2009.
- Los números de matrícula terminados en 6 y 7, en los meses de febrero y marzo del año 2009.
- Los números de matrícula terminados en 8 y 9, en los meses de abril y mayo del año 2009.

3. Los ciclomotores de dos ruedas en servicio, matriculados entre el 1 de agosto de 2005 y el 31 de mayo del año 2006, ambos inclusive, serán inspeccionados por primera vez en el período comprendido entre las fechas 1 de junio y 30 de septiembre de 2009 según su número de terminación de matrícula en los siguientes meses según programación:

- Los números de matrícula terminados en 0, 1, 2, 3 y 4, en los meses de junio y julio de 2009.
- Los números de matrícula terminados en 5, 6, 7, 8 y 9, en los meses de agosto y septiembre del año 2009.

4. Los ciclomotores de dos ruedas en servicio, matriculados con posterioridad a la fecha 31 de mayo de 2006, serán inspeccionados por primera vez, en el período programado para realizar inspecciones inmediatamente posterior a la fecha del cumplimiento de tres años, contados desde la de su matriculación:

- Los períodos programados para realizar las inspecciones son los siguientes:

- Primer período: Los meses de octubre y noviembre.
- Segundo período: Los meses de diciembre y enero.
- Tercer período: Los meses de febrero y marzo.
- Cuarto período: Los meses de abril y mayo.
- Quinto período: Los meses de junio y julio.
- Sexto período: Los meses de agosto y septiembre.

Artículo tercero. Calendario y programación de las sucesivas inspecciones periódicas a los ciclomotores de dos ruedas en servicio.

Las inspecciones periódicas, sucesivas a las primeras, efectuadas según el calendario y programación anteriormente definidos, se realizarán a partir del mes de octubre del año 2009, en el período programado de inspecciones, que coincide con la fecha de caducidad otorgada a la inspección anterior.

Artículo cuarto. Estaciones de Inspección Técnica habilitadas para la realización de las inspecciones.

Las inspecciones, tanto iniciales como periódicas referenciadas en los artículos anteriores, podrán ser realizadas en las estaciones fijas de inspección existentes en la red de ITV de Andalucía o en estaciones móviles que se dispondrán expresamente para tal fin, a elección y comodidad del propietario del ciclomotor.

Las estaciones móviles se desplazarán a las poblaciones que se determinen, con la programación que reglamentariamente se establezca para dar cumplimiento a los calendarios, y plazos de inspección definidos en la presente Orden.

Disposición Adicional Única. Lugares de actuación, calendario y sistema de información.

Se faculta a la Dirección General de Industria, Energía y Minas para establecer los lugares y definir el calendario de

desplazamiento de las estaciones de Inspección Técnica de vehículos móviles, para la realización de las inspecciones iniciales y periódicas reguladas en la presente Orden.

Igualmente, la Dirección General de Industria, Energía y Minas establecerá coordinadamente con las entidades encargadas de la ejecución de la Inspección Técnica de Vehículos en Andalucía el sistema de información que permita dar a conocer a los propietarios de los ciclomotores con suficiente antelación, la fecha en que le corresponde la inspección y el lugar de la inspección más adecuado con la población de su residencia.

Disposición Final Única. Entrada en Vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de noviembre de 2006

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*DECRETO 206/2006, de 28 de noviembre, por el que se adapta el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía a las Resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 25 y 26 de octubre de 2006 y se acuerda su publicación.*

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó mediante Decreto 129/2006, de 27 de junio, el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 8.4 de la 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el artículo 1 del mencionado Decreto, el Plan fue remitido al Parlamento de Andalucía para su aprobación.

El Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada los días 25 y 26 de octubre de 2006, ha aprobado el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, así como las Resoluciones consecuencia del debate del citado Plan. Una vez finalizada esta tramitación parlamentaria y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.5 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, corresponde al Consejo de Gobierno realizar las adaptaciones necesarias del documento y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para hacer efectiva su entrada en vigor.

En virtud de los antecedentes, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes conforme dispone el artículo 5.2 b) del Decreto 193/2003, de 1 de junio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en relación con el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, de estructura orgánica de dicha Consejería, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de noviembre de 2006,

## DISPONGO

Artículo único. Adaptación y publicación del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

Se dispone la publicación del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía aprobado por Decreto 129/2006, de 27 de junio, que se acompaña como Anexo al presente Decreto, con las adaptaciones requeridas por las Resoluciones aproba-

General de Industria, Energía y Minas, por la que se actualizan las tarifas de Inspección Técnica de Vehículos vigentes en Andalucía para su aplicación en el año 2007.

#### Artículo 3. Afectación del IVA y tasas.

Las cuantías definidas en el artículo primero y segundo serán incrementadas con el Impuesto del Valor Añadido y, en su caso, con la Tasa de Tráfico.

#### Artículo 4. Exposición al público de las tarifas.

Las tarifas establecidas o modificadas por medio de esta Orden deberán estar expuestas al público, en lugar fácilmente visible, en todas las estaciones de Inspección Técnica de Vehículos.

#### Artículo 5. Actualización de la tarifa por medición del nivel de ruido.

La actualización de la tarifa por medición del nivel de ruido será efectuada automáticamente por aplicación del índice de precios al consumo de la Comunidad Autónoma, en base al último índice interanual de octubre, para su aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente.

Disposición adicional única. Las inspecciones técnicas de ciclomotores realizadas en estaciones móviles, en sus desplazamientos a los diferentes puntos fuera de una estación fija, no devengarán tarifa alguna en concepto de desplazamiento.

Disposición transitoria única. La cuantía de la tarifa por medición del nivel de ruido no se incrementará durante el año 2008.

Disposición final primera. Se habilita al Director General de Industria, Energía y Minas para actualizar las cuantías de las tarifas a aplicar cada año en el servicio de Inspección Técnica de Vehículos, de acuerdo con lo previsto en el artículo quinto de la presente Orden.

Disposición final segunda. La presente Orden entrará en vigor el día 1 de octubre de 2007.

Sevilla, 19 de septiembre de 2007

FRANCISCO VALLEJO SEFRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, de caducidad y archivo del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Pozoblanco a Adamuz», en el tramo completo en todo su recorrido, en el término municipal de Adamuz, de la provincia de Córdoba (VP@2401/05).*

El artículo 21 del Decreto 155/98, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que es competencia del Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente dictar la Resolución que ponga fin al procedimiento de deslinde.

Transcurrido el plazo máximo establecido según la normativa vigente para la instrucción del expediente de referencia, sin que haya recaído resolución expresa, y de acuerdo con el artículo 44.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común, procede declarar la caducidad de los mismos.

El acuerdo por el que se inicie un nuevo procedimiento de deslinde dispondrá, si procede, la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido no se haya visto alterado por el transcurso del tiempo y que pudieran hacerse valer en un momento posterior.

## RESUMIVO

Declarar la caducidad y ordenar el archivo del procedimiento de deslinde instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba correspondiente a la siguiente vía pecuaria:

Vía pecuaria: Cordel de Pozoblanco a Adamuz.  
Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 16 de enero de 2006.  
Clasificación: Orden Ministerial de 14 de junio de 1955.  
Tramo: Completa en todo su recorrido.  
Longitud total aproximada de la vía pecuaria: 24.150 metros.  
Término municipal: Adamuz.  
Provincia: Córdoba.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Excmo. Sra. Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de julio de 2007. La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

*RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de San Nicolás a Las Navas», tramo 1.º, desde el término municipal de San Nicolás del Puerto hasta que se aparta por la derecha la C.R. del Robledo a Lora del Río, excepto el tramo aprobado por Resolución de fecha 5 de enero de 1969, en el término municipal de Constantina, provincia de Sevilla. VP@2271/05*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de San Nicolás a Las Navas», tramo 1.º, desde el término municipal de San Nicolás del Puerto hasta que se aparta por la derecha la C.R. del Robledo a Lora del Río, excepto el tramo aprobado por Resolución de fecha 5 de enero de 1969, en el término municipal de Constantina, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes:

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Constantina, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 21 de diciembre de 1965, y publicada en el BOE de fecha 7 de enero de 1966.

Segundo. El deslinde se inicia a propuesta de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente, de fecha 9 de febrero de 2006, en relación a la consultoría y asistencia para el des-



la nueva idea  
de Andalucía

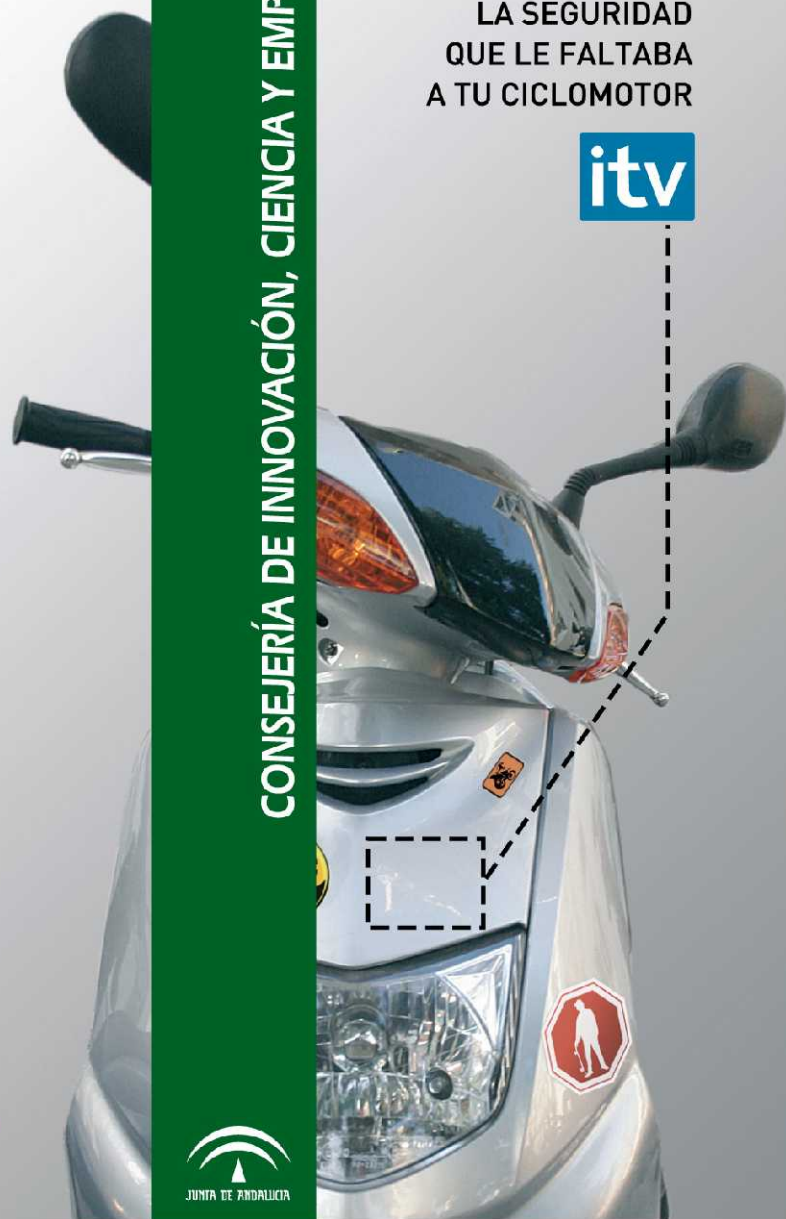
Garantizar tu seguridad y la  
protección del medio ambiente

| PR | ESTACIÓN                      | TELF.     | PR | ESTACIÓN                    | TELF.     |
|----|-------------------------------|-----------|----|-----------------------------|-----------|
| AL | I.T.V. HUERCAL AL MERÍA 1     | 950140229 | GR | I.T.V. MOTRIL               | 958649675 |
| AL | I.T.V. VERA                   | 950391726 | GR | I.T.V. HUESCAR              | 958729550 |
| AL | I.T.V. ALBOX                  | 950120902 | H  | I.T.V. HUELVA               | 959245186 |
| AL | I.T.V. BERJA                  | 950404300 | H  | I.T.V. ZALAMEA LA REAL      | 959562106 |
| AL | I.T.V. VELEZ RUBIO            | 950419570 | H  | I.T.V. LA PALMA DEL CONDADO | 959400957 |
| AL | I.T.V. HUERCAL AL MERÍA 2     | 950156420 | J  | I.T.V. THARSIS              | 959397918 |
| AL | I.T.V. VÍCAR                  | 950153218 | J  | I.T.V. JAÉN                 | 953280762 |
| CA | I.T.V. CÁDIZ                  | 950153218 | J  | I.T.V. ALCALÁ LA REAL       | 953587110 |
| CA | I.T.V. S. FERNANDO            | 956252590 | J  | I.T.V. BEAS DE SEGURA       | 953258275 |
| CA | I.T.V. VILLAMARTÍN            | 956883520 | J  | I.T.V. UBEDA                | 953758070 |
| CA | I.T.V. JEREZ DE LA FRONTERA   | 956730225 | J  | I.T.V. GUARROMÁN            | 953409721 |
| CA | I.T.V. PUERTO REAL            | 956814230 | MA | I.T.V. RONDA                | 952870536 |
| CA | I.T.V. SAN JUAN DEL PUERTO    | 956390612 | MA | I.T.V. ANTEQUERA            | 952712301 |
| CA | I.T.V. ALGECIRAS              | 956372848 | MA | I.T.V. ALGARROBO            | 952550862 |
| CO | I.T.V. CORDOBA 1              | 957291150 | MA | I.T.V. ESTEPONA             | 951975380 |
| CO | I.T.V. POZOBLANCO             | 957130517 | MA | I.T.V. GUADALHORCE          | 951924510 |
| CO | I.T.V. PENARROYA-PUEBLO NUEVO | 957367073 | MA | I.T.V. EL PALO              | 902575757 |
| CO | I.T.V. BAENA                  | 957671250 | SE | I.T.V. OSUNA                | 958820783 |
| CO | I.T.V. LUCENA                 | 957396696 | SE | I.T.V. UTRERA               | 958643232 |
| CO | I.T.V. CORDOBA 2              | 957352420 | SE | I.T.V. CARMONA              | 954190379 |
| GR | I.T.V. GRANADA                | 958272621 | SE | I.T.V. CAZALLA DE LA SIERRA | 954886434 |
| GR | I.T.V. PELIGROS               | 958896402 | SE | I.T.V. ECILIA               | 955879536 |
| GR | I.T.V. LOJA                   | 958323135 | SE | I.T.V. GELVES               | 955424678 |
| GR | I.T.V. BAZA                   | 958342098 | SE | I.T.V. RINCONADA            | 955624639 |
|    |                               |           | SE | I.T.V. ALCALA DE GUADAIRA   | 955624735 |



CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

LA SEGURIDAD  
QUE LE FALTABA  
A TU CICLOMOTOR





# El ciclomotor y la

Tienes la oportunidad de darle a tu ciclomotor la seguridad que le faltaba.

Con la entrada en vigor del Real Decreto 711/2006, de 9 de junio, todos los ciclomotores deben pasar la inspección técnica periódica de forma obligatoria. Por este motivo, la Junta de Andalucía a través de la Orden de 23 de noviembre de 2006, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, ha establecido un calendario, a partir del 1 de Octubre de 2007, para que los ciclomotores de más de tres años y de dos ruedas pasen la ITV.

Si tu ciclomotor tiene estas características, pásale la ITV, porque además de cumplir la Ley, garantizas tu seguridad y la de los demás usuarios de la vía pública, y te comprometes aún más con la protección del medio ambiente y de nuestro entorno.

Con el fin de facilitarte el cumplimiento de esta obligación, además de poner a tu disposición la red de estaciones fijas de Inspección Técnica de Vehículos (ITV), se ha organizado un servicio de estaciones móviles de ITV de ciclomotores de dos ruedas, en las que tanto la calidad como el precio de la inspección, son idénticos a los de las estaciones fijas.

Para concertar una cita previa en la red de estaciones fijas de ITV, conocer si tienes cerca una estación ITV móvil, consultar las tarifas y la documentación que tienes que aportar, o resolver cualquier duda que pueda surgirse relacionada con la obligación de la inspección técnica periódica de tu ciclomotor, llama al 602 65 63 62 o consulta la página web: [www.itvandalucia.com](http://www.itvandalucia.com).

| CALENDARIO EN LOS QUE DEBEN PASAR ITV LOS CICLOMOTORES DE DOS RUEDAS EN ANDALUCÍA |                       |                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------------------------|
| CICLOMOTORES MATRICULADOS                                                         | TERMINACIÓN MATRÍCULA | MESES QUE DEBEN PASAR LA ITV  |
| ANTES DEL AÑO 2002                                                                | 0 - 1                 | Octubre 2007 y Noviembre 2007 |
|                                                                                   | 2 - 3                 | Diciembre 2007 y Enero 2008   |
|                                                                                   | 4 - 5                 | Febrero 2008 y Marzo 2008     |
|                                                                                   | 6 - 7                 | Abril 2008 y Mayo 2008        |
|                                                                                   | 8 - 9                 | Junio 2008 y Julio 2008       |
| ENTRE 01/01/2002 Y EL 31/05/2005                                                  | 0 - 1                 | Agosto 2008 y Septiembre 2008 |
|                                                                                   | 2 - 3                 | Octubre 2008 y Noviembre 2008 |
|                                                                                   | 4 - 5                 | Diciembre 2008 y Enero 2009   |
|                                                                                   | 6 - 7                 | Febrero 2009 y Marzo 2009     |
|                                                                                   | 8 - 9                 | Abril 2009 y Mayo 2009        |
| ENTRE 01/06/2005 Y EL 31/05/2006                                                  | 0, 1, 2, 3 y 4        | Junio 2009 y Julio 2009       |
|                                                                                   | 5, 6, 7, 8 y 9        | Agosto 2009 y Septiembre 2009 |

Para cualquier aclaración complementaria sobre el contenido de este escrito, puede llamar al teléfono **902 65 63 62** disponible de lunes a viernes o visitar la web: [www.itvandalucia.com](http://www.itvandalucia.com)